

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2448.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).  
-DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.  
-DEMANDADO: JAIRO VICTORIA CHAPARRO.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00247-00.

**TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En una revisión del expediente, se encuentra que son allegadas respuestas a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, las cuales serán puestas en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que estime pertinentes, y las cuales podrán ser solicitadas en el correo del Juzgado el cual es [j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por otra parte, y frente a la solicitud de corrección del oficio No. 338, la misma se negará atendiendo a que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA contestó la medida que le fuera comunicada.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, para los fines que estime pertinentes, las respuestas allegadas a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y las cuales podrán ser solicitadas en el correo del Juzgado el cual es [j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: NEGAR** la corrección del oficio No. 338, y que fuera solicitada por la parte actora, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2023-00247-00.)